



**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, con memorial de la apoderada de la ejecutante, informando que reasume el poder previamente conferido e informa dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones. Para proveer. Bucaramanga, 10 de julio de 2020.  
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, trece (13) de Julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOMULTRASAN MULTIACTIVA
DEMANDADOS:	OSCAR LÓPEZ CALA Y OTRO
RADICADO:	2015-209
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN No 278
DECISIÓN:	RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR A ABOGADO REASUME PODER
TRÁMITE:	POSTERIOR

Atendiendo al informe secretarial, y al memorial obrante a folio 102, radicado mediante correo electrónico, se tiene que mediante escrito obrante a folio 1, se otorgó poder especial amplio y suficiente a la abogada SANDRA ROCIO PINTO FONSECA para representar a la entidad financiera COOMULTRASAN MULTIACTIVA, y a la cual se le reconoció personería mediante proveído de fecha 18 de noviembre de 2015<sup>1</sup>.

Acto seguido, se le sustituyo el poder a la abogada INGRID JULIETH PINZÓN REYES identificada con cédula de ciudadanía N° 1.098.714.174 y T.P 264162 del C. S. de la J., en los términos del documento reseñado.

No obstante, en posteriores diligencias<sup>2</sup>, la mentada abogada sustituyo el poder a la abogada MARLY YURLEY SILVA AMAYA identificada con cedula de ciudadanía N° 1.102.373.884 y T.P. N° 308.519, sustitución que fuere aceptada por este despacho.

Ahora la abogada INGRID JULIETH PINZÓN REYES, pretende reasumir el poder.

En virtud de lo normado por el artículo 75 del Código General del Proceso, se accede a lo solicitado por parte de la apoderada de la ejecutante y se tiene en cuenta la dirección de correo electrónico informada por la precitada togada.

Adicionalmente este Despacho requiere a la abogada INGRID JULIETH PINZÓN REYES, para que presente liquidación del crédito actualizada teniendo en cuenta todos descuentos efectuados al demandante y aplicando a última modificación del crédito aprobada por el Despacho.

Por lo brevemente expuesto este juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Reconocer personería a la abogada INGRID JULIETH PINZÓN REYES identificada con cédula de ciudadanía N° 1.098.714.174 y T.P 264162 del C. S. de la J en los términos del poder conferido con el libelo introductorio de la presente litis.

<sup>1</sup> Folio 15

<sup>2</sup> Folio 97



**SEGUNDO:** Requerir a la abogada INGRID JULIETH PINZÓN REYES, para que presente liquidación del crédito actualizada teniendo en cuenta todos los descuentos efectuados al demandante y aplicando a última modificación del crédito aprobada por el Despacho.

**TERCERO:** Téngase como dirección de correo electrónico de la abogada INGRID JULIETH PINZÓN REYES el siguiente: [ingrid.pinzon@comultrasan.com.co](mailto:ingrid.pinzon@comultrasan.com.co), para efecto de las notificaciones.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ**  
Jefe del Despacho del Juzgado Primero Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga

**NOTIFICACIÓN EN ESTADOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 02 que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: 14 de julio de 2020.

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI.**  
Secretario